

## EXENTO

DECRETO Nº 20251 / 2016

ARICA, 13 de Diciembre de 2016.-

## VISTOS:

- 1. La Solicitud de Patente de CARNEIRO ANA MARIA.
- 2. Los Artículos 23 al 34 del D.L. Nº 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales.
- 3. El Art. Nº 14 del D.S. Nº 484 de 1.980
- 4. El Decreto Alcaldicio Nº 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo Nº 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## **CONSIDERANDO:**

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable de la Sección de Rentas Municipales.

## **DECRETO:**

1. Otorgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Rol	2-17715				
Actividad Económica	ELABORACION DE SANDWICHS, JUGOS NATURALES,				
	TE Y CAFE				
Clasificación	Comerciales Enroladas				
Dirección	AV. 18 DE SEPTIEMBRE 2136				
Comercial					
Nombre del Contribuyente	CARNEIRO ANA MARIA				
Rut	25027865-9				
Dirección Particular	PJE EL RODANO 655 VILLA PEDRO LAGOS				
Correo electrónico	Celular/Fono				
Fecha de Solicitud	07/12/2016	Otorgación Nº	2-17715	Fecha	07/12/2016

- 2. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Sección Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.
- 3. Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.
- 4. Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

SECRETARIA MUNICIPAL

☆

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

"Por-Orden del Alcalde"

DIRECCION DE

ADMINISTRACCION VALDENEGRO-ORTIZ

DIRECTOR (S) DE ADM. Y FINANZAS

BCA/MVO/MGP/MCC/mng

BENEDICTO COLINA AGRIANO SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALCALDIA

Rafael Sotomayor Nº 415/ Fonos 2206906-2206988

